


ANEXO 171026-01


ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL ASPIRANTE QUE RESULTÓ GANADOR DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. -----

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 26 de octubre de 2017. -----

---VISTO para emitir el acuerdo mediante el cual se aprueba la Designación del Aspirante que resultó ganador de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar los Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, instaurado por el Instituto Nacional Electoral; y -----

-----RESULTANDO-----

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. ----- 

---II. El artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional, se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos señalados en la Constitución. ----- 

---III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales". -----

---IV. El 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto que reformó entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el séptimo párrafo del mismo numeral dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. -----

---V. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de

2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---VI. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General el Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.-----

---VII. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre de 2015, en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley.-----

---VIII. Que derivada de la reforma de 2014, en materia político-electoral, adicionalmente se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas.-----

---IX. Que el 30 de octubre de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015 relativo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) y que fue publicado el 15 de enero de 2016, en el Diario Oficial de la Federación. --

---X. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa aprobó la adecuación a la estructura organizacional mediante el Acuerdo IEES/CG104/16, en sesión celebrada el 30 de junio de 2016, notificándose esa misma fecha al Instituto Nacional Electoral.-----

---XI. Que el 28 de octubre de 2016 la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE265/2016 la Convocatoria para la Incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno, prevista en los Lineamientos de Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, y en las Bases derivadas de los mismos Lineamientos. -----

---XII. Que con base en la adecuación a la estructura organizacional referida en el resultando X y en la Convocatoria mencionada en el resultando anterior, participaron en el proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno, 8 funcionarios electorales que ocupaban el mismo número de cargos o puestos que se acordó incorporar al Servicio en las siguientes áreas sustantivas: 4 Coordinaciones y 4 Técnicos en las áreas de Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, Participación



Ciudadana y Educación Cívica.-----

---XIII. Que una vez agotadas las etapas establecidas en la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno se incorporaron 7 funcionarios al Servicio Profesional Electoral Nacional en este órgano local mediante el Acuerdo IEES/CG018/17 aprobado por unanimidad en sesión extraordinaria celebrada el 12 de mayo del año en curso, quedando vacante una plaza de Técnico de Educación Cívica, que debería ser sometida a concurso público para su ocupación, de acuerdo a la normatividad emitida por el Instituto Nacional Electoral para tales efectos.-----

---XIV. Que en virtud del resultando anterior, el 24 de mayo de 2017 mediante el acuerdo INE/CG173/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.-----

---XV.- Que en fecha 23 de junio de 2017 la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante los acuerdos INE/JGE115/2017 e INE/JGE116/2017 aprobó la Declaratoria de Plazas que serían concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, respectivamente.-----

---XVI.- Que una vez agotadas las etapas del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales de: Registro e Inscripción de Participantes; Examen de Conocimientos Generales y Técnico Electorales; Cotejo y Verificación de Requisitos; Evaluación Psicométrica por Competencias; y, Entrevistas, mediante el Acuerdo INE/JGE160/2017 de fecha 10 de octubre de 2017, la Junta General Ejecutiva determinó la incorporación de Servidores Públicos de Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017, resultando ganador para el puesto de **Técnico de Educación Cívica el C. René Alejandro Lizárraga Velarde.**-----

---XVII. Que en fecha 4 de octubre se recibió oficio INE/DESPEN/2164/2017 notificando los resultados del concurso, remitiendo los datos para establecer comunicación con el ganador a fin de informarle los resultados, solicitándole por escrito la manifestación de su aceptación o declinación, remitiendo, el ganador, el **C. René Alejandro Lizárraga Velarde** oficio de aceptación en fecha 5 de octubre, mismo que se hizo llegar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para su integración en las incorporaciones que debía aprobar la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.-----

---XVIII.- Que el día 10 de octubre de 2017 la Junta General Ejecutiva aprobó la incorporación de Servidores Públicos de Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017, instruyendo en sus resolutivos a los Organismos Públicos Locales Electorales a sesionar antes del 31 de octubre y emitir el Acuerdo de designación de los Servidores Públicos ganadores del concurso de referencia y los nombramientos y oficios de adscripción respectivos, como miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con vigencia a más tardar el 01 de noviembre de 2017.-----

-----**CONSIDERANDO**-----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. -----

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.-----

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, la fracción IV del mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

---4.- El artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones I y XIX, establece, respectivamente, que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades la confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y

esa Ley; así como las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley. -----

---5.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto local, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como dictar normas y provisiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley. -----

---6.- Que el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas en materia electoral y que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este servicio a través del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa aprobado por el Consejo General de ese Instituto el 30 de octubre de 2015. -----

---7.- Que con fundamento en las fracciones II y VII del artículo 473 del precitado Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa el órgano superior de dirección de cada OPLE debía determinar la integración de la comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, asimismo designar al Órgano de Enlace que atienda los asuntos del Servicio, respectivamente. -----

---8.- Que el artículo 57, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene entre sus atribuciones integrar y actualizar el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Nacional (Catálogo del Servicio) y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva. -----

---9.- Que el artículo 201, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales Electorales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente, se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional. -----

---10.- Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 202, numeral 1, determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales y que dicho

servicio contará con dos sistemas: uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales.-----

---11.- Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 206, numeral 4, establece que las relaciones de trabajo entre los órganos públicos locales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Federal. -----

---12.- Que el Acuerdo INE/CG47/2016, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL", aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 27 de enero de 2016, se definen los órganos y áreas del Instituto y de los OPLE que tendrán descritos cargos o puestos del Servicio, así como los cargos y puestos que mínimamente debía contener el Catálogo del Servicio.

Asimismo, se instruyó a la DESPEN para que, en términos de lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Estatuto, integrara el Catálogo del Servicio y que debía ponerlo a consideración de la Junta a más tardar el 29 de febrero 2016. Por otro lado, se estableció que los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Servicio, debían aprobarse a más tardar en julio de 2016.

Por otra parte, cabe hacer mención que, en el anexo del referido acuerdo, en la parte que interesa, en el artículo 3, se definen los órganos de los OPLE que tendrán adscritos cargos o puestos del Servicio, en los términos siguientes:

- a) El órgano ejecutivo o técnico responsable de la organización electoral, a partir de la integración del Catálogo del Servicio;
- b) El órgano ejecutivo o técnico responsable de prerrogativas, partidos políticos y, en su caso, asociaciones políticas en el ámbito local, a partir de la integración del Catálogo del Servicio;
- c) El órgano ejecutivo o técnico responsable de la educación cívica y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en la entidad federativa, sólo cuando estén previstos en la legislación local correspondiente, a partir de la integración del Catálogo del Servicio;
- d) Los órganos desconcentrados de carácter permanente, responsables de la ejecución de las funciones sustantivas inherentes a procesos electorales y de participación ciudadana, en caso de que así se determine en el Catálogo del Servicio.
- e) Otros órganos ejecutivos o técnicos, cuando la Junta apruebe las actualizaciones del Catálogo del Servicio que correspondan a uno o más de sus cargos o puestos.

En el artículo 4, se definen los cargos de la función ejecutiva y puestos de la función técnica de OPLE que mínimamente debería contener el Catálogo, en los términos siguientes:

a) En los órganos centrales, los cargos de las plazas permanentes e inmediatamente inferiores a los Titulares de órganos ejecutivos y técnicos señalados en el artículo 3 del referido Acuerdo, con funciones relativas a las siguientes materias:

- 1) Prerrogativas, Partidos Políticos y asociaciones políticas;
- 2) Organización Electoral;
- 3) Educación Cívica, y
- 4) Mecanismos de Participación Ciudadana, sólo cuando prevean en la legislación local correspondiente.

b) De acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada OPLE, los puestos de las plazas permanentes, inferiores a los previstos en el inciso anterior.

c) En su caso, los de las plazas de carácter permanente adscritos a los órganos desconcentrados, con funciones relativas a las materias siguientes:

- 1) Organización Electoral;
- 2) Educación Cívica, y
- 3) Mecanismos de Participación Ciudadana, sólo cuando se prevean en la legislación local correspondiente.

d) Los demás que determine el Consejo General.-----

---13.- Que el Acuerdo INE/JGE60/2016, denominado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL", aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, el 29 de febrero de 2016, contiene en su primer punto, la aprobación del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral nacional; asimismo, en su tercer punto se establece que el número de órganos centrales de los cargos y puestos con funciones relativas a la organización electoral, educación cívica, participación ciudadana, prerrogativas y partidos políticos, previstos en el apartado del sistema OPLE, se determinaría en concordancia a lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto, conforme a las necesidades de dirección, mando, supervisión y realización de actividades especializadas correspondientes en la entidad federativa respectiva y por otra parte, en su punto cuarto estipula, que cada OPLE debía notificar al Instituto Nacional a través de su Órgano de Enlace, la adecuación de su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos realizados, en cumplimiento a lo establecido por el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto, en los medios, plazos, formatos y demás requerimientos que determine la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio; señalando las plazas que correspondan a los cargos y puestos establecidos en el apartado respectivo del Catálogo del Servicio.

En el referido acuerdo, destaca de conformidad con el artículo 34 del Estatuto del

Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) que el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio. La descripción del cargo o puesto se realizó de acuerdo a sus objetivos y fines. El perfil del cargo o puesto incluye los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ellos. Se integra por dos apartados, el primero correspondiente a los cargos y puesto del Servicio del sistema del Instituto y, el segundo, a los cargos y puestos del Servicio de los OPLE.-----

14.- Que mediante el Acuerdo IEES/CG104/2016 de fecha 30 de junio de 2016 se aprobó la Adecuación a la Estructura Organizacional de este Instituto, de conformidad con el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto, en apego a lo señalado en el considerando anterior, consistente en la inclusión de 8 puestos o cargos al Servicio Profesional Electoral Nacional en las áreas sustantivas para el desarrollo de procesos electorales y la participación del mismo número de servidores públicos en el Proceso de Incorporación de Servidores Públicos al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno.-----

---15.- Que una vez desahogadas y acreditadas las etapas de Cotejo de documentos y verificación del cumplimiento de requisitos, Examen de Conocimientos Técnico-Electorales y Entrevistas, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó la incorporación de los siete servidores públicos de este Instituto que acreditaron dichas etapas, resultando vacante el puesto de **Técnico/Técnica de Educación Cívica** que, de acuerdo a lo dispuesto por la norma rectora del Servicio Profesional Electoral Nacional debía ocuparse mediante concurso público, por lo que el 23 de junio de 2017 la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante los acuerdos INE/JGE115/2017 e INE/JGE116/2017 aprobó la Declaratoria de Plazas que serían concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, respectivamente. -----

---16.- Que en los términos de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales se desarrollaron las siguientes etapas:

I. Primera fase:

- 1ª etapa. Publicación y difusión de la Convocatoria;
- 2ª etapa. Registro e inscripción de Personas aspirantes;
- 3ª etapa. Revisión curricular.

II. Segunda fase:

- 1ª etapa. Aplicación del examen de conocimientos generales y técnico-electorales;

- 2ª etapa. Cotejo y verificación de requisitos con base en los documentos que la persona aspirante presente;
- 3ª etapa. Aplicación de la evaluación psicométrica por competencias; y,
- 4ª etapa. Aplicación de entrevistas.

III. Tercera fase:

- 1ª etapa. Calificación final y criterios de desempate; y,
- 2ª etapa. Designación de personas ganadoras.

Cabe señalar que participaron 62 aspirantes a ocupar el puesto del Técnico/Técnica de Educación Cívica en el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, resultando el **C. René Alejandro Lizárraga Velarde** el ganador del concurso, por haber obtenido los mejores resultados en las etapas enunciadas en el presente considerando, de acuerdo a lo notificado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. -----

---17.- Que derivado del acuerdo INE/JGE160/2017 se determinó la incorporación de servidores públicos del Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional; incorporando al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa a través del Concurso Público 2017 al **C. René Alejandro Lizárraga Velarde al puesto de Técnico de Educación Cívica.** -----

---En virtud de los resultados y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:-----

-----**ACUERDO**-----

---**PRIMERO.**- En virtud de que el Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta General Ejecutiva, aprobó la Incorporación de Servidores Públicos al Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se aprueba la Designación del siguiente Servidor Público:

- **René Alejandro Lizárraga Velarde. Técnico de Educación Cívica.**

---**SEGUNDO.**- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para la expedición y entrega del nombramiento y oficio de adscripción del Servidor Público señalado en el resolutivo anterior, cuya vigencia será a partir del día primero de noviembre de 2017, en los términos descritos en los resultandos y considerandos del presente Acuerdo. -----

---**TERCERO.**- Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos acreditados en el domicilio que se tiene registrado para ello, salvo que su representante se encuentre

presente en la sesión en la que se apruebe el presente acuerdo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa.-----

---**CUARTO.**- Notifíquese el presente acuerdo al **C. René Alejandro Lizárraga Velarde**, Servidor Público incorporado al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---**QUINTO.**- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar. -----

---**SEXTO.**- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y en la página web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----


MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en la tercera sesión ordinaria, a los veintiséis días del mes de octubre de 2017.